

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE “ASISTENCIA JURÍDICA Y JUDICIAL” POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el asesoramiento y asistencia jurídica y judicial del ICA en el procedimiento ordinario nº 56/2017 interpuesto por Legal Music En Vivo S.L con las siguientes pretensiones:

- Acción de nulidad marcaria de SOS 4.8 y sus relacionadas por registro de mala fe por parte del ICA.
- Acción por competencia desleal por situación de dependencia económica, con indemnización por daños y perjuicios.

Todos los servicios a prestar se realizarán siempre respetando las normas de deontología en el ejercicio de la abogacía, así como toda la normativa emanada tanto del Consejo General de la Abogacía Española.

2.- SERVICIOS A PRESTAR Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1. Prestar los servicios objeto de contrato conforme a la “lex artis”, cumpliendo con un nivel de diligencia profesional, dando perfecto cumplimiento de sus obligaciones contractuales, utilizando con pericia aquellos conocimientos sobre procedimientos, instancias y trámites que, por razón de la profesión, debe poseer, y eligiendo el mejor medio procesal en defensa del ICA.
2. Aunque no sea exigible responsabilidad al contratista en relación al sentido final de la resolución judicial, sí responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el ICA de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato.
3. Mantener un contacto permanente con el ICA debiendo presentar con carácter trimestral un informe en el que se detallen las actuaciones realizadas durante ese periodo y el estado de tramitación del proceso judicial que se estén siguiendo, sin perjuicio de aquellos otros informes que sobre esta cuestión y con carácter puntual le sean solicitados por la Dirección del ICA.



4. El adjudicatario deberá designar un interlocutor directo con el que se entenderán todas las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato con independencia del letrado o asesor que se encargue del asunto específico.

5. Facilitar al responsable del contrato designado por el ICA la documentación o información que solicite en relación con las actuaciones realizadas en ejecución del presente contrato. No podrán existir por parte de la empresa adjudicataria condiciones que limiten el acceso a la información que se estime necesaria para poder llegar a conclusiones respecto a la técnica, procedimientos y resultados de los trabajos ejecutados, con la finalidad de valorar la calidad de aquéllos.

6. Abstenerse de prestar servicios profesionales a cualquier persona física o jurídica, durante el periodo de ejecución del contrato y durante los dos años siguientes, cuando de ello pudiera derivarse un conflicto de intereses con los del ICA.

7. Garantizar la absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, indemnizando todos los daños de cualquier naturaleza que de ello se derive.

9.- El contratista deberá contar con los seguros que le sean obligatorios para el ejercicio de la actividad contratada, así como con un seguro que cubra las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato.

3.- CONFIDENCIALIDAD.

Está absolutamente prohibida la utilización de la información del ICA para fines distintos a los de la ejecución del presente contrato, comprometiéndose el adjudicatario a no reproducirla ni obtener copias de las mismas, debiendo guardar absoluto secreto sobre los datos a los que pueda tener acceso por razón de los trabajos objeto del contrato.

EL ORGANO DE CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente

Marta López-Briones Pérez-Pedrero

